



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 09 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO; el Expediente N° 016-2012, ingresado el 30 de Enero del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges JOSE MANUEL ARMAS LARA y ZOILA DEL CASTILLO RUIZ, contrajeron matrimonio civil el 04 de Octubre de 1974 en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Nicolás de Piérola N° 168, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM, se delega al Abogado PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 018-2012-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 30 de Enero del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 03 de Febrero del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de JOSE MANUEL ARMAS LARA y ZOILA DEL CASTILLO RUIZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



POCC/OPP/MPSM.
C.C
Expediente
Interesados
Archivos.